28/04/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Los festivos que se solapan con el día de descanso semanal no pueden compensarse con su disfrute en otra fecha

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia fallando **los días festivos que se celebran entre semana**, coincidiendo con el día de descanso laboral de los trabajadores con jornada de lunes a domingo, **no pueden trasladarse a otra fecha para sus disfrutes ya que la legislación solo contempla el traslado de los festivos que coincidan en domingo**.

Pues, en el caso los trabajadores que tienen jornada de lunes a domingo y tienen fijado su descanso semanal un día distinto al domingo, no pueden disfrutar del día festivo en otra fecha distinta a la de la celebración cuando se solapa con su día de descanso porque **la falta de trabajo en festivo no deriva de una necesidad de descanso, sino de una celebración social colectiva** en la que el trabajador puede ejercer su derecho (que no el deber) a participar en una celebración de la colectividad en la que está integrado.

El TSJ ha explicado que la razón de ello es que **el día festivo no tiene como finalidad el descanso laboral entendido co**

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |